



UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1587-R-UNICA-2026

Ica, 18 de setiembre del 2026

VISTO:

El Oficio N° 0983-D-OCRI-UNSLG-2026, Informe N° 907-2026-OAJ-UNICA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de setiembre del 2026, referente a la aprobación del **Convenio de Cooperación en Investigación entre la Organización Internacional Nueva Acropolis y la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala “En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su artículo 88, lo siguiente: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; (...) y 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; (...);

Que, el inciso 21.13 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, señala que es atribución del Consejo Universitario *celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad*;

Que, el propósito de este convenio es posibilitar e instituir el intercambio de Investigación científica conjunta en el campo de la Arqueología, fundamentalmente en el desarrollo conjunto del proyecto -Misión denominado “TT243 Pamiu Misión To The Asasif, en Egipto”, con la participación de investigadores de ambas instituciones;

Que, mediante Informe N° 907-2026-OAJ-UNICA de fecha 11 de setiembre del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que, dentro del Marco Legal, las universidades pueden suscribir convenios, con las entidades que sean de su interés y que no estén



impedidas legalmente a fin de coordinar y ofrecer servicios educativos relacionados con las actividades de la universidad, debiendo ser aprobado por el Honorable Consejo Universitario, procediéndose con la visación respectiva, remitiéndose para su trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 0983-D-OCRI-UNSLG-2026 del 14 de setiembre del 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el Convenio de Cooperación en Investigación entre la Organización Internacional Nueva Acropolis y la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para su aprobación por Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 18 de setiembre del 2026, se acuerda aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación en Investigación entre la Organización Internacional Nueva Acropolis y la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

Estando al ***acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 18 de setiembre del 2026*** y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL NUEVA ACROPOLIS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

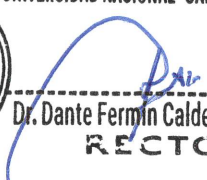
Regístrese, comuníquese y archívese.




Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"


Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR



CONVENIO DE COOPERACIÓN EN INVESTIGACION ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL NUEVA ACROPOLIS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

PARTES

De una parte, el Sr. Jose Carlos Adelantado Puchal, Presidente de la Organización Internacional Nueva Acrópolis, (en adelante, Nueva Acrópolis), debidamente registrada con número 4400 297 11 y con aprobación de sus Estatutos vigentes el 27 de junio de 2023, con sede social en (Bélgica), Rue Emile François 18 - 1474 Ways y con sede Administrativa en Madrid (28004) calle Pizarro ng 19 Bajo , nombrado por Resolución de la Asamblea General de 12 de Abril de 2024 , y en ejercicio de la competencia para suscribir el presente convenio conforme al Art. 18 de sus estatutos sociales.

Y por la otra parte, el Dr. Dante Fermín Calderón Huamani, rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga (en adelante, UNSLG), con ruc 20148421014, con domicilio en Urb. San José C-9 (Av. Ayabaca frente a Plaza Veá), Ica, Perú, y en representación de esta, en virtud de la Resolución Rectoral N.º 1564-R-UNICA-2024.

Las partes reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente convenio.

PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN

A. PROPÓSITO

El propósito de este convenio es posibilitar e instituir el intercambio de Investigación Científica Conjunta en el campo de la Arqueología, fundamentalmente en el desarrollo conjunto del Proyecto-Misión denominado "TT243 Pamiu Misión To The Asasif, en Egipto", con la participación de investigadores de ambas instituciones. En adelante, Proyecto-Misión en Egipto.

B. FLUJOS DEL PROCESO CIENTIFICO

Cada año la Universidad Nacional San Luis Gonzaga podrá enviar 10 más de sus profesores investigadores o egresados para el desarrollo del Proyecto-Misión Arqueológica denominado TT243 Pamiu Misión To The Asasif, en Egipto. Nueva Acrópolis patrocinará el proyecto con sus investigadores y con el financiamiento.

El tiempo de duración de la estancia de investigación en Egipto, se establecerá según el proyecto en cada ocasión de común acuerdo entre ambas instituciones.

La duración del presente convenio es por cinco (5) años, teniendo en cuenta la envergadura del Proyecto-Misión en Egipto. El mismo que podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes.

C. COORDINADORES/AS

Cada una de las instituciones debe designar un/a coordinador/a responsable de definir y organizar los programas de cooperación en investigación entre las instituciones.



Por Nueva Acrópolis será coordinador / responsable general: Prof. Juan Adrada Lozano y en Perú Dr. Richard Quispe Salazar.

Por la UNSLG será representada por el señor Rector Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní, y coordinadora / responsable Dra. Liliana María Huaco Durand — Decana de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología.

Estos representantes tendrán, sin perjuicio de otros que le puedan ser encomendados, los siguientes cometidos:

- Resolver los problemas de interpretación y aplicación que se puedan plantear en el cumplimiento del presente Convenio.
- Realizar el seguimiento del cumplimiento del presente Convenio.
- En caso de resolución del convenio acordara la continuación o la manera y plazo de finalización de las actuaciones en curso.
- Definir y organizar las actividades objeto de presente convenio.

D. SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

Ambas instituciones, de común acuerdo, elegirán los investigadores que participarán en el desarrollo del proyecto de Investigación en Egipto denominado "TT243 Pamiu Misión To The Asasif, en Egipto".

Las siguientes pautas serán aplicables a todos los/las profesores/as investigadores/as que participan en el proyecto-misión:

- Después de completar el periodo de investigación del Proyecto-Misión en Egipto, los/las investigadores y participantes deberán regresar a la institución de origen. Cualquier extensión de estancia debe ser aprobada por ambas instituciones.
- Los/las profesores/as investigadores/as que participen en el Proyecto-Misión en Egipto, deben cumplir con todas las reglas y reglamentaciones que establezca el estado de Egipto y la institución patrocinadora.
- Los participantes definidos deben firmar una carta de intención y cumplimiento formal en dos idiomas inglés y español (antes de la salida del país de origen).

E. ACTIVIDADES

Las actividades a cumplirse se sujetarán al proyecto de investigación que propone Nueva Acrópolis y que están plasmadas en el documento denominado "Formulario de Solicitud de Misión Extranjera de la SCA- Misión TT243 Pamiu Misión To The Asasif".

Las actividades y tareas a cumplir serán en cada caso, propuestas por la institución patrocinadora Nueva Acrópolis, en acuerdo con los/las profesores/as investigadores/as, de acuerdo a los estándares científicos.

La UNSLG y NUEVA ACRÓPOLIS según creen conveniente, publicarán los avances del Proyecto Misión en Egipto, señalando expresamente que es fruto de una cooperación de investigación científica de ambas instituciones. Las publicaciones de las conclusiones y hallazgos al término de cada etapa serán obligatorias y oficiales por parte de cada una de las instituciones señalando la cooperación entre ambas instituciones.





Los/las profesores/as investigadores/as participantes en el intercambio tendrán la posibilidad de publicar artículos, working papers, fotos, vídeos, documentales u otras publicaciones que habitualmente se realizan durante el proceso de sus trabajos señalando expresamente que la investigación pertenece a un proyecto de Cooperación entre la UNSLG y Nueva Acrópolis. Antes de publicar o difundir los resultados totales o parciales de la investigación, el profesor deberá obtener la autorización previa de ambas partes o sus coordinadores. La prohibición para publicar o difundir resultados debe ser motivada y proporcionada en relación con el perjuicio que se podría ocasionar con la publicación.



La UNSLG y NUEVA ACRÓPOLIS declaran que toda la investigación Científica desde el inicio de la ejecución del "Proyecto-Misión en Egipto" hasta su culminación, resultados y conclusiones, pertenecen a ambas instituciones, como derechos de autoría. Por lo tanto, al ser publicados bajo cualquier medio sea individual o de manera conjunta, se hará mención a ambas instituciones.

F. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES ACORDANTES

1.- NUEVA ACRÓPOLIS

- Hacer entrega a la UNSLG el proyecto de investigación en Arqueología denominado "Misión Extranjera de la SCA- Misión TT243 Pamiu Misión To The Asasif en Egipto", el mismo que fue elaborado y presentado públicamente en la UNSLG por el Prof. Juan Adrada Lozano, en el formato oficial y según requerimientos del Supremo Consejo de Antigüedades de Egipto. Proyecto que como derechos de autoría pertenecen a Nueva Acrópolis.
- Buscar las alianzas correspondientes para la aprobación del proyecto por las autoridades de Egipto.
- Patrocinar económicamente y conseguir el financiamiento necesario para el desarrollo del Proyecto-Misión en Egipto de manera integral.
- Cubrir todos los gastos de los/las profesores/as investigadores/as de la UNSLG que participen en el Proyecto-Misión en Egipto, (pasajes ida y vuelta, alojamiento, estadía, alimentación, seguros de salud internacionales y repatriación) y aquellos de exigencia del gobierno de Egipto, realizando siempre que sea posible, todos los pagos que origine el preste Proyecto de Investigación.
- Realizar gestiones necesarias que impulsen, faciliten y apoyen la aprobación y desarrollo del Proyecto-Misión en Egipto.
- Gestionar el Proyecto-Misión en Egipto de manera integral, conforme al proyecto presentado.

2.- UNSLG

- Suscribir y presentar la solicitud denominada Misión Extranjera de la SCA- Misión TT243 Pamiu Misión To The Asasif, ante el Supremo Consejo de Antigüedades de Egipto, conforme al formato oficial entregado por Nueva Acrópolis, adjuntando





- Los requisitos correspondientes. Además de suscribir cualquier otra documentación necesaria para su implementación y desarrollo.
- b) Designar un/a coordinador/a responsable para el desarrollo del Proyecto-Misión en Egipto.
 - c) Participar en las reuniones necesarias para la presentación, desarrollo y conclusiones del Proyecto-Misión en Egipto.
 - d) Designar a los/las profesores/as investigadores/as o egresados-investigadores que participen en el Proyecto-Misión en Egipto, que deberán ser necesariamente Arqueólogos.

G. RESPONSABILIDADES DEL/DE LA PROFESOR/A- INVESTIGADOR/A

- a) Participar en la Dirección o Sub Dirección del Proyecto-Misión en Egipto, suscribiendo la documentación correspondiente para su implementación y velar por su ejecución conforme al proyecto.
- b) Cumplir las actividades y tareas mencionadas en la sección D.

Nueva Acrópolis otorgará las condiciones de asistencia médica y servicios de salud que protejan al profesor investigador durante el periodo de tiempo que dure su estancia en Egipto. En todo caso el personal acogido a este convenio dispondrá de un seguro de salud, accidentes y que incluya gastos de repatriación.

H. CONFIDENCIALIDAD

Cada parte aceptara tratar confidencialmente todos los datos, la documentación y la información que suministra la otra parte durante la vigencia de este convenio.

El acuerdo de confidencialidad debe continuar vigente incluso después de la extinción de este convenio, cualquiera que sea la causa.

Ambas partes también acuerdan no divulgar esta información a ninguna persona o entidad, exceptuando sus trabajadores, con la condición de que también mantengan la confidencialidad y solo en la medida que sea necesario para la ejecución correcta de este convenio.

I. AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO

Los recursos para la ejecución del Proyecto-Misión en Egipto, serán proporcionados como patrocinio y ejecutados por Nueva Acrópolis, para lo cual podrá gestionar ayudas o apoyos financieros sea público o privado de carácter nacional o internacional.

La UNSLG no está obligada a gastar recursos en relación con este convenio, a menos que libre y autónomamente lo considere

Ambas instituciones llevarán a cabo todas las acciones comunes necesarias con las respectivas autoridades nacionales e internacionales para el buen desarrollo del presente convenio, desarrollando actividades conjuntas que se requieran en el marco del presente convenio





J. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a respetar y cumplir en todo momento la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Si como consecuencia de la ejecución del presente convenio se produjera acceso a datos de carácter personal, las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conversación.

Las partes adoptarán las medidas de seguridad técnicas, y organizativas, para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provenga de la acción humana o del medio físico o natural.

K. PREVENCIÓN DE RIESGOS

Las partes están obligadas a cumplir la normativa sobre prevención de riesgos que sea aplicable.

Las partes deberán adoptar las medidas de seguridad, bioseguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a los/as docentes e investigadores/as, de acuerdo con la normativa vigente y dotará al personal de todos los medios de seguridad pertinentes, protecciones colectivas y personales. También tendrá que comunicar inmediatamente a la UNSLG toda situación de riesgo susceptible de afectar a la salud o seguridad de los investigadores.

Los/las docentes e investigadores/as se comprometen a cumplir las normas de seguridad personal conforme a la legislación vigente.

L. TRANSPARENCIA

De conformidad con la legislación vigente sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la UNSLG, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objetivo, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

M. REPRESENTACIÓN

Las partes manifiestan expresamente que este convenio no genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ellas, por lo que ninguna parte puede representar a la otra en el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales, ni en la asunción de compromisos o responsabilidades.



La relación entre las partes derivada de este convenio específico o de cualquier forma de colaboración que se acuerde al amparo de este es una relación entre contratantes independientes. Las partes reconocen que este convenio no genera ningún tipo de relación laboral, societaria, de agencia o franquicia, de hecho, o de derecho, entre las partes, y ninguna de las partes no puede actuar o presentarse delante de terceros como tal. Cada parte tiene que cumplir sus compromisos bajo su responsabilidad y sus propios medios y de conformidad con la ley.

N. IMAGEN CORPORATIVA

En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, alguna de las dos entidades considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra, deberá pedir la autorización previa de los coordinadores.

En la autorización que en todo caso deberá otorgar por escrito, se especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el periodo de vigencia, que en un ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

No obstante, esto, cuando se use los logotipos y otras marcas identificativas no vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante.

O. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- c) La manifestación de cualquiera de las dos partes de la voluntad de resolver el convenio, con un preaviso escrito por 6 meses.
- d) El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones, en un periodo de treinta días a partir de la notificación escrita por la otra parte, en cuyo caso puede resolver unilateralmente el convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- f) Las causas previstas en el convenio y las establecidas en la legislación vigente

En todo caso, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas



P. RENOVACIÓN

Este convenio tendrá vigencia durante un periodo de 5 años a partir de la fecha de la última firma, con el entendimiento que puede ser finalizado por cada una de las partes mediante aviso escrito comunicado en un término no inferior a 6 meses. El convenio puede ser prorrogado mediante mutuo consentimiento escrito de las dos partes por un máximo de 4 años. Este convenio puede ser enmendado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Estas enmiendas, una vez aprobadas por ambas instituciones en documento firmado por ambas partes, que se anexara al presente convenio, entrara a formar parte del mismo.

Para el caso de terminación del presente convenio, ambas partes tomaran las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta su conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados

Q. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones, requerimientos, solicitudes, avisos y demás comunicaciones que las partes deban o deseen enviarse en virtud de la ejecución, interpretación o cumplimiento del presente Convenio se considerarán válidamente efectuadas si se realizan por escrito y se envían mediante correo electrónico a las direcciones señaladas a continuación:

Por Nueva Acrópolis Don Juan Adrada Lozano; correo electrónico: iganadrada@acropolis.org

Por UNSLG Dra. Liliana Maria Huaco Durand; correo electrónico:

R. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes expresan el compromiso de cumplir las obligaciones respectivas de buena fe y llevar a buen término todas y cada una de las negociaciones que sean necesarias para el cumplimiento de este convenio a satisfacción de ellas.

Cualquier controversia que se derive de la interpretación, cumplimiento o ejecución de los acuerdos del presente convenio se resolverá por mutuo acuerdo entre las partes.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en Madrid y Universidad Nacional San Luis Gonzaga en Ica, en fecha de sus firmas. .

Este Convenio ha sido realizado y será ejecutado de buena fe.



Dr. DANTE FERMIN CALDERON HUAMANI

Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica



Sr. JUAN CARLOS ADELANTADO PUCHAL

Presidente de la Organización internacional Nueva Acrópolis